



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

PLIEGO REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA

I. CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se trata de un contrato de servicios, que se regirá en lo no previsto específicamente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en la siguiente normativa: Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas en el último convenio sectorial que sea de aplicación.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la prestación del servicio de Limpieza de los edificios Municipales de Miranda de Arga.

- **Objeto del contrato:** las prestaciones de limpieza de los siguientes Edificios Municipales

- CASA CONSISTORIAL
- CONSULTORIO MÉDICO
- COLEGIO PÚBLICO
- BIBLIOTECA MUNICIPAL
- CENTRO CULTURAL POLIVALENTE
- FRONTÓN MUNICIPAL: BAÑOS

La ejecución del contrato se realizará en los términos establecidos en las condiciones económico-administrativas y técnicas del presente pliego, revistiendo ambas carácter contractual y quedando las partes sometidas expresamente a ellas

Códigos CPV: las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en el artículo 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº2195/2002, son:

90910000-9 Servicios de limpieza
 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas
 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina
 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas
 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

División en lotes: No se considera necesaria. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dada la cuantía económica y las características técnicas del contrato en cuanto a horas de prestación del servicio, se considera que la ejecución en un solo lote, a cargo de un solo contratista, garantizará mejor el cumplimiento de los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato establecidos en la normativa de aplicación. La obligación de subrogar al personal que actualmente presta el servicio se vería dificultada por la división en lotes.

Variantes: No se admiten.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Unidad Gestora del Contrato: Secretaría Municipal.

Procedimiento de adjudicación: Se adjudicará conforme al a LFCP 2/2018 por procedimiento abierto (inferior al umbral comunitario), rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto** máximo del contrato y que ha de servir de base de la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial de un año será de 50.000,00 euros (IVA excluido). Serán desestimadas las proposiciones que superen este presupuesto.

El **valor estimado** del contrato asciende a 150.000,00 euros (IVA excluido). El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado conforme al artículo 42 de la LFCP 2/2018, incluyendo las 2 posibles prórrogas hasta una duración máxima del contrato de 3 años.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, costes directos e indirectos, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA.

En particular en este precio estarán incluidas todas las tareas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los productos, herramientas y materiales en general de limpieza serán por cuenta y a cargo del adjudicatario del servicio, sin que tenga que reclamar al Ayuntamiento por los mismos, y se sujetarán a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas, que en el presente ejercicio, se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Único para el ejercicio 2025. Las posibles prorrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de duración del contrato será de un año desde la adjudicación. La prestación de la asistencia comenzará a partir de la formalización del contrato.

Se podrá prorrogar la vigencia del contrato por períodos anuales, sin que en ningún caso, incluidas todas sus prórrogas, la duración total del contrato pueda exceder de 3 años, salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de vencimiento.

Las prórrogas serán automáticas, salvo denuncia del Ayuntamiento que deberá realizarse con una antelación mínima de 4 meses a la fecha de vencimiento de cada prórroga anual o que concurra alguna de las causas de resolución previstas. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LFCP 2/2018, la prórroga se formalizará en documento complementario al contrato, aprobado por Resolución de Alcaldía.

En caso de resolución tanto si la adjudicataria solicitara la resolución a solicitud de alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, o si el Ayuntamiento no acepte prorrogar el contrato o haya finalizado la vigencia del mismo sin que se haya producido una nueva adjudicación, la adjudicataria tendrá obligación de continuar el servicio durante un periodo máximo de 4 meses desde la fecha del acuerdo de resolución del contrato o fecha de finalización del mismo. En tal caso los precios aplicables serán los mismos del contrato que se hallen vigentes.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de los plazos residuales será motivo para la rescisión del contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida y demás efectos previstos por la legislación aplicable.

CLÁUSULA 5ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas agrupados responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el infractor.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas. Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, que se acreditarán por la adjudicataria en la forma y plazo determinados en la cláusula 11ª y 15ª, hasta ese momento la acreditación se entenderá sustituida por una declaración responsable de la licitadora (anexo I)

CLÁUSULA 6ª. UMBRALES DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración formulada por una entidad financiera en la que se haga constar de forma expresa la capacidad económica y financiera de la licitadora para prestar el contrato objeto de esta licitación.

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos.

La solvencia económica y financiera se acreditará únicamente por quien resulte adjudicataria del contrato, una vez notificada la propuesta de adjudicación, siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de la **declaración responsable** conforme al modelo del anexo I.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa referida a los siguientes umbrales:

1. Relación de los principales contratos que tengan por objeto servicios de limpieza iguales o semejantes al del presente contrato, efectuados por el licitador durante los tres últimos años, en la que se indique el servicio de limpieza de que se trate, el año a que corresponda, su importe anual y su destinatario, público o privado.

En caso de que la licitadora no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

2. Justificantes de la realización de los contratos expedidos por las receptores de los servicios de limpieza, en los que se indicará el servicio de limpieza de que se trate, que los servicios han sido realizados correctamente y su importe anual. No será necesario aportar dichos justificantes cuando los servicios hayan sido realizados para este Ayuntamiento, en este caso se podrá indicar esta circunstancia para su aportación de oficio por esta entidad.

3. En caso de subcontratación, la licitadora deberá aportar relación de los subcontratistas, junto con la justificación de los requisitos de solvencia de éstos y documento que demuestre la existencia de un compromiso formal para la ejecución del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará únicamente por quien resulte adjudicataria del contrato, una vez notificada la propuesta de adjudicación, siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de la **declaración responsable** conforme al modelo del anexo I.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), dentro del plazo conferido al efecto en el anuncio de licitación correspondiente, que será publicado en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego, así como de su correspondiente pliego de cláusulas técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A - Documentación General.
- Sobre B - Criterios no cuantificables mediante fórmulas (Cualitativos).
- Sobre C - Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los archivos electrónicos que correspondan con los siguientes documentos:

Sobre número 1. (A) "Documentación General".

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, se incluirá declaración responsable firmada por la licitadora, o en su caso, su apoderado o representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado, y aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2. (B) "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

a) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

A presentar conforme al Anexo III.

-Compromiso de facilitar al personal acciones formativas. (En caso de que no se rellene la tabla se entenderá que no se ofrece ninguna formación).

-Compromiso de contratar personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se precisen o se produzcan durante la vigencia del contrato. (Marcar Sí o No)

b) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

A presentar conforme al Anexo IV.

- Listado de productos de limpieza con alguna ecoetiqueta oficial que se usarán en la ejecución del contrato: Solo serán valorados los productos propuestos considerados necesarios a criterio del ayuntamiento de Miranda de Arga.

-Función de cada producto, superficie de aplicación o uso previsto y dosificación: Deberá completarse al respecto el Apartado 3 del modelo establecido en el ANEXO IV de este Pliego.

-Ficha de seguridad según Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos: Deberá completarse al respecto el Apartado 3 del modelo establecido en el ANEXO IV de este Pliego.

Sobre número 3. (C)"Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la **OFERTA ECONÓMICA**. Conforme al Modelo del anexo II.

La oferta económica será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención de cualquier esfera fiscal.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

CLÁUSULA 8ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio, atendiendo a criterios coste eficacia:

8.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

1º.- Criterio 1. De carácter social, hasta un máximo de 10 puntos:

-Se otorgarán hasta 6 puntos por formación, valorándose la propuesta de organización y/o participación de jornadas de formación para los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato. Se asignará 2 puntos por cada una de las jornadas (que deben tener cada una de ellas una duración mínima de 2 horas) en las que se promueva y facilite la participación sin coste para el trabajador/a, sobre materias relacionadas directamente con sus funciones: manejo de productos, ahorro energético, separación de residuos, riesgos laborales, o similares.

-Se otorgarán hasta 4 puntos por el compromiso de la empresa licitadora de contratar personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante la vigencia del contrato.

2º.- Criterio 2: De carácter medioambiental, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará hasta 10 puntos la propuesta de utilización de productos de limpieza que tengan características que los hagan más sostenibles que otros productos similares.

Se entenderá que un producto de limpieza tiene características que lo hacen más sostenible que otros productos similares si posee alguna ecoetiqueta oficial (Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, NordicSwan, Sustainable Cleanin Charte...) o se demuestre que cumple los mismos criterios que se exigen para la concesión de dichas ecoetiquetas.

Para ello, se presentará la siguiente documentación:

- Listado de productos de limpieza que se usarán en la ejecución del contrato.

- Función de cada producto, superficie de aplicación o uso previsto.

- Ficha de seguridad según Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Las empresas licitadoras que propongan productos a emplear a lo largo del contrato que posean una ecoetiqueta ecológica oficial (o que demuestre que cumple los mismos requisitos) recibirán 1 punto por cada producto ofertado que tenga dicha ecoetiqueta ecológica (o que demuestre que cumple los mismos requisitos).

(No se tendrán en cuenta para dicha valoración los productos cuya utilización no esté justificada en función de la naturaleza de los trabajos a realizar).

8.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Criterio 1: Mejor precio ofertado: Hasta un máximo de 80 puntos.

- La oferta más económica será valorada con 80 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta más económica x 80 / oferta presentada = puntuación de la oferta

- A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación.

8.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración las ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual al 15 % del precio de licitación y se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate contemplados en el artículo 99 en el orden señalado en el mismo artículo. Para su aplicación se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoseles un plazo de 5 días para su aportación.

En casos que persista el empate, éste se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA 9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de proposiciones y demás funciones contempladas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Dña. Mª Pilar Ibero Pérez. Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal 1º: D. Luis Echarri Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Arga, Suplente: miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal 2º: Dña. Alejandra Elizalde Sesma, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Suplente: miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal 3º: D. Jaime Zabaleta Ibero, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Arga, Suplente: miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaria: Secretario Municipal de Miranda de Arga, o persona que legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

CLÁUSULA 10ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1 La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Si se observaran defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de 5 días para su posible subsanación o aclaración.

Si transcurrido el plazo de subsanación, no se ha completado o subsanado la documentación requerida, o la documentación presentada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.2. En segundo lugar, en acto interno, se procederá a la apertura del sobre nº 2 y a la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cualitativos). Si alguna de las ofertas presentadas adoleciera de oscuridad o inconcreción, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias concediendo un plazo de entre cinco y diez días.

10.3. Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.4. La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

10.5. La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se dicte resolución o acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 11ª.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora del Contrato de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

2. 1. Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

2.2. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y/o 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de su domicilio fiscal, y certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes. (Expedidos con una antelación no superior a cuatro meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones).

3.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

d) Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes

e) Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CLÁUSULA 12ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas, a favor de la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio.

2.- La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de emisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.-La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

CLÁUSULA 14ª.- GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP 2018, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la LFCP, con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Cuando los avales se presenten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo estos poderes ser bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Miranda de Arga resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

CLÁUSULA 15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía del 4% del valor de adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual a 200.000 €.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de este pliego junto con sus correspondientes anexos que serán firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria.

CLÁUSULA 16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes Cláusulas Administrativas Particulares y a las Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, junto con los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato tendrá lugar bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato o del responsable del edificio correspondiente, que podrá dictar las instrucciones precisa para el cumplimiento de lo convenido, y ejercerá el control de los trabajos, comprometiéndose la adjudicataria a facilitar la práctica de dicho control.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano de contratación, implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en el presente pliego de condiciones.

La adjudicataria aportará el equipo, maquinaria y materiales para la realización de los trabajos. Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la LFCP.

A la conclusión del contrato la contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni a exigir que el Ayuntamiento de Miranda de Arga le adquiera el equipo utilizado, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa.

La adjudicataria facilitará, sin coste adicional, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesaria, así como asesoramiento técnico en la materia para cuantas actuaciones de mejora y modificación de las instalaciones que contribuyan a la óptima prestación del servicio puedan adoptarse por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, según lo dispuesto en el artículo 104 de la LFCSP 20/2018, siendo por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta

CLÁUSULA 18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la cantidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LFCSP 2/2018, sin perjuicio de lo indicado el segundo inciso del dicho artículo apartado.

La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, a estos efectos deberá tener suscritos los Seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad Civil, por daños a terceros, tanto personas como cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente, durante toda la vigencia del contrato.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL, OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA CONTRATISTA EN PARTICULAR Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR

19.1 Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general prevista en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
- b. Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.

d. Responsabilizarse de la calidad técnica de los tratados que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e. Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

f. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.

g. La adjudicataria deberá comunicar a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar a los servicios técnicos municipales cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.

h. La adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

i. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.

j. Con relación al control del servicio de limpieza, la contratista será responsable de las deficiencias en el mismo

k. Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o pro la realización de los trabajos:

- La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

- La contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios. Así mismo, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil hasta 200.000 € por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directa o indirectamente por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación de un servicio. Ésta póliza deberá estar vigente desde el momento que se haga cargo del servicio y mantenerse vigente durante todo el período de duración del contrato, debiendo presentar una copia al Ayuntamiento, de manera previa a la formalización del contrato conforme a lo recogido en la Cláusula 15ª.

- Durante todo el periodo de duración del contrato, y especialmente en caso de prorrogas, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista acreditar estar al corriente del pago de la citada póliza, para la cual deberá presentar una copia del último recibo abonado.

l. La adjudicataria deberá figurar de alta en el registro del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Ayuntamiento de Miranda de Arga durante periodo de vigencia del contrato, por razón de la actividad de limpieza desarrollada en su Municipio.

m. Cuantos daños y perjuicios tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados

19.2.- Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, las siguientes:

a. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos en el presente Pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.

b. Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

c. Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.

d. Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.

e. Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

19.3 en materia de obligaciones de carácter laboral, social de la contratista se establece lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCSP 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el

Ayuntamiento de Miranda de Arga, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados, quedando expresamente descartada cualquier tipo de subrogación del personal por parte del Ayuntamiento, tanto en el caso de no concesión de alguna de las posibles prórrogas previstas en el contrato, como en el momento de su extinción.

La adjudicataria deberá dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establezca la legislación sobre la materia. Asimismo será responsable del cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 30ª, y no implicará responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

El personal a subrogar se establece en el Anexo V de los presentes pliegos.

En este Anexo, se incluye la relación del personal actualmente vinculado al contrato. Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, sin que el Ayuntamiento de Miranda de Arga se responsabilice la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

CLÁUSULA 20ª.- CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 y 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar

una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a la cláusula 30ª CLÁUSULA 22ª.- CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 y 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente medioambiental la siguiente:

- Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos:
La Contratista viene obligada a realizar una separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualquier producto utilizado para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la Mancomunidad de Mairaga, relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La Adjudicataria vendrá asimismo obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a la cláusula 28ª.

CLÁUSULA 21ª.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y COMPROMISOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

21.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las previsiones que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado de criterios de adjudicación de carácter social, mediante la presentación trimestral de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación, en el caso de que el contrato de trabajo presentado no sea suficiente, que acredite la pertenencia a los colectivos a los que se refiere dicho criterio, tales como certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, Servicio Social de Base, informe de la Agencia de Empleo, documento acreditativo de bonificación, etc., y una declaración de las sustituciones que se han necesitado para el correcto cumplimiento del contrato. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor.

En el supuesto de que no existan personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, interesadas y/o cualificadas para el trabajo en cuestión, pertenecientes a los colectivos con riesgo de exclusión social indicados, la empresa adjudicataria deberá comunicar el hecho a la unidad gestora facilitando a la misma la información que sea requerida para realizar las comprobaciones que sean necesarias.

A estos efectos, la adjudicataria garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Para ello, deberá presentar en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento los TC1 Y TC2, o documentación equivalente, especificando las variaciones habidas en su Plantilla así como los contratos nuevos que realice a lo largo del período contractual y un Informe sobre su posible nivel de adscripción en relación con la prestación objeto del contrato con el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

21.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

A los efectos de la verificación del cumplimiento de la condición especial e ejecución en materia medioambiental, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los edificios objeto del contrato, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

CLÁUSULA 22ª.- ABONO DE TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

22.1- ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria, a los precios contratados, previa presentación de las correspondientes facturas mensuales.

El importe anual del servicio se dividirá en 12 mensualidades idénticas.

El Ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará los precios indicados en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la LFCP 2/2018. A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura o facturas en las que deberá figurar el importe por la prestación del servicio.

En todo caso, el contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

22.2- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al art. 109 de la Ley Foral 2/2018, y dadas las características del contrato no procederá revisión de precios.

CLÁUSULA 23ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contenido y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP 2/2018.

CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la LFCP 2/2018, y en cuanto al supuesto b del punto 3 de este artículo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido ordinario del mismo, y con límite máximo del 20 % de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la LFCP 2/2018.

En este contexto, la contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y la ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato. Se actuará del mismo modo con las propuestas del órgano de contratación, que redactará la oportuna propuesta y dará audiencia al adjudicatario.

No obstante lo anterior, un incremento o disminución de hasta el 5% de las superficies de los edificios y locales afectados por este contrato, se entienden incluidas en el valor estimado del contrato y no darán lugar a modificación. También lo hacen las modificaciones en distribuciones de dependencias, locales o edificios, mobiliario, equipos o elementos derivados de innovaciones o modificaciones en los servicios, siempre que no supongan una afección superior al 5% respecto a la prestación principal del contrato.

Cualquier modificación superior al antedicho límite obligará a la modificación del precio, en igual proporción que el incremento o disminución de la superficie.

CLÁUSULA 25ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DE LA CONTRATISTA

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la LFCP 2/2018. El procedimiento para su declaración y efectos será el recogido en la misma Ley Foral.

Además serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20% del importe del contrato procederá su resolución conforme a lo previsto en el artículo 160 de la LFCP

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditados. Se la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derechos Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

CLÁUSULA 26ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Serán gastos por cuenta de la adjudicataria y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal, coste de material, elementos y útiles de limpieza, coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio, gastos derivados del mantenimiento y conservación de las maquinaria y demás útiles de limpieza, colocación y reposición de toallitas, jabón de tocador, y otros elementos higiénicos como papel, vestuario de personal, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes de los centros o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerada como falta grave.

CLÁUSULA 27ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 158 de la LFCP 2/2018, se establece un plazo de garantía de 1 año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Sin perjuicio del control de la garantía en cuanto a los servicios ordinarios, así como de los servicios accesorios o extraordinarios de obligado cumplimiento, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la fecha de referencia para el computo del plazo de garantía una vez finalizado el mismo y todas sus posibles prórrogas, será la de la formalización del nuevo contrato que corresponda tras la nueva adjudicación verificada.

En cualquier caso, para la constatación el cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA 28ª.- PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio, podrá imponerse penalizaciones proporcionadas a los incumplimientos hasta un máximo del 20 % del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10 % del importe de adjudicación iniciará el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

1. Faltas leves. Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) En general, falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- c) Originar molestias innecesarias al vecindario
- d) El uso inadecuado o deficiente en los bienes e instalaciones objeto del presente contrato, susceptible de ocasionar daños, deterioro o desperfectos en las mismas.
- e) El incumplimiento de cualquier condición de las contenidas en este pliego o en las prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad.

2. Faltas graves. Serán faltas graves de la empresa aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de los distintos trabajos exigidos puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios... o causen un grave perjuicio al contrato o la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

- b) En general el incumplimiento grave de deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- d) No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- e) Incumplimiento reiterado de la calidad del servicio.
- f) Faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- g) La utilización de productos distintos a los acordados sin autorización.
- h) La utilización de elementos materiales o personales sin autorización.
- i) Retraso en poner a disposición del personal el material necesario para llevar a cabo su trabajo.
- j) No realización de las prestaciones del servicio, realización defectuosa con repercusión para la salubridad e higiene pública o realización muy defectuosa de las mismas.
- k) Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidas en un año
- l) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- m) La no prestación de alguno de los servicios contratados.
- n) La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- o) Las previstas en el artículo 146 de la LFCP 2/2018 cuando no estén calificadas como muy graves.
- p) La no formalización del contrato en el plazo establecido en este pliego.

3. Faltas muy graves. Son faltas muy graves de la empresa aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la contratista. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) Los supuestos previstos en las letras c), d), g), y h) del número 1 del artículo 146 de la LFCP 2/2018.
- e) El incumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, incluida la de subrogación del personal.
- f) La falsedad o falsificación de servicios, informes o documentación presentada.
- g) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta o defectuosa del servicio, en calidad o cantidad.
- h) Cualquier actuación no justificada que altere de forma sustancial el funcionamiento de los centros donde se presta el servicio.
- i) Las acciones u omisiones de la contratista que puedan ocasionar peligro para las personas.
- j) El abandono del contrato.
- k) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- l) Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
- m) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que esta actitud sea directamente imputable a la empresa o a sus directivos o empleados.
- n) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones resultantes del contrato sin permiso del Ayuntamiento.

Las sanciones a imponer en caso de cometerse alguna falta tipificada en este pliego serán las siguientes:

- Falta leve, hasta un 1% del importe de adjudicación.

- Falta grave, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Falta muy grave, desde 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones el contrato serán objeto de resolución en los casos y según el procedimiento dispuestos en el artículo 160 de la LFCP 2/2018

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La imposición de penalidades se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista, con arreglo al procedimiento que se detalla a continuación.

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del servicio, se dará traslado al adjudicatario para que en un plazo máximo de diez días manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe de sus servicios técnicos, haya habido o no contestación por parte de la adjudicataria, adoptará la resolución que estime oportuna, la cual será notificada al adjudicatario par su inmediato cumplimiento dentro del plazo que en la resolución se señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

El importe de las sanciones económicas impuestas se detraerá de la factura mensual a satisfacer al adjudicatario del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas o bien de la garantía definitiva.

Las penalidades se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

Para la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en los trabajos programados.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

CLÁUSULA 29ª.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presupone la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en

la Ley foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada que la licitadora haya designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

CLÁUSULA 30ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Miranda de Arga, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Arga.

CLÁUSULA 31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 32ª.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Miranda de Arga autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA

Don/doña _____ con
 DNI/NIF _____, en nombre propio/ en representación de _____,
 con CIF. _____ con domicilio/sede social en
 _____ de _____ C.P. _____,
 teléfono: _____,

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Santacara, para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.
- Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, para notificaciones de cualquier fase del procedimiento es la siguiente: _____
- Que la empresa que representa:
 - ☐ Tiene la condición de PYME
 - ☐ No tiene la condición de PYME

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma licitadora/as

ANEXO II (sobre C)

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA**

Don/doña _____ con
DNI/NIF _____, en nombre propio/ en representación de
_____, con CIF. _____
con domicilio/sede social en _____ de _____
C.P. _____,

Con pleno conocimiento de las condiciones administrativas y prescripciones técnicas, que regulan la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA, se compromete a la total realización del objeto del contrato con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

_____ IVA EXCLUIDO

(Consiguar la cantidad en números y en letras)

Ascendiendo a un total de:

_____ IVA INCLUIDO

(Consiguar la cantidad en números y en letras)

Lo que representa una baja del _____% del precio de licitación

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma licitadora/as

II. ANEXO III (sobre B)

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA**

- A) Adquiero el compromiso de facilitar la participación sin coste para el/la trabajador/a la ejecución del contrato en las siguientes acciones de formación:

ACCIÓN	Fecha de realización		HORAS	ORGANIZADOR
	Inicio	fin		

- B) Adquiero el compromiso de contratar personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se precisen o se produzcan durante la vigencia del contrato.

(marcar lo que proceda)

SI ☐

NO ☐

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma licitadora/as

III. ANEXO IV (SOBRE B)

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGÁ**

Don/doña _____ con
 DNI/NIF _____, en nombre propio/ en representación de _____,
 con CIF. _____ con domicilio/sede social en
 _____ de _____ C.P. _____,

Adquiere el compromiso de suministrar para la ejecución del contrato los siguientes productos con ecoetiqueta oficial:

PRODUCTO	FUNCIÓN/APLICACIÓN	ECOETIQUETA OFICIAL

Declaro que el interlocutor de la empresa con los centros es:

Nombre y apellidos:

Teléfono móvil:

E-mail:

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma licitadora/as,

IV. ANEXO V

PERSONAL A SUBRROGAR**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA**

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA
OPERARIA 1	PEÓN/LIMPIADOR	29/01/2009	200	27,5 H/S
OPERARIA 2	PEÓN/LIMPIADOR	01/03/2007	200	27,5 H/S